


Notaría Quinta
CUENCA - ECUADOR

**ESCRITURA PUBLICA DE
TRANSFORMACION A
SOCIEDAD ANONIMA,
AUMENTO DEL CAPITAL
SOCIAL Y LA ADOPCION DEL
NUEVO ESTATUTO SOCIAL DE
LA COMPAÑIA DE TAXIS "13
DE FERRERO CIA. LTDA"
OTORGADA POR VICTOR
AUGUSTO BRAVO LUNA.**

En la Ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a diez y nueve de Mayo de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, Doctor Francisco Carrasco Vintimilla, Notario Público Quinto de este Cantón, comparece el señor Victor Augusto Bravo Luna, en calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía de Taxis "13 de Febrero Cia. Ltda.", conforme consta en el nombramiento que se adjunta al texto de la presente escritura como documento habilitante, casado, ecuatoriano, mayor de edad, de éste vecindario, idóneo y conocido por mí, doy fé. Bien instruido en el objeto y resultados legales de la presente escritura pública, a cuyo otorgamiento procede libre y voluntariamente, expone: Que eleva al actual instrumento público, la minuta que me entrega y que copiada dice.- MINUTA.- SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase hacer constar una que contenga la Transformación a Sociedad Anónima, aumento del Capital Social y la Adopción del Nuevo Estatuto Social de la Compañía de Taxis "13 de Febrero Cia. Ltda.", arreglada de conformidad con las cláusulas que a continuación constan.

PRIMERA. INTERVINIENTE.- Comparece a la celebración de la presente Escritura Pública, el señor Victor Augusto Bravo Luna, casado, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Cuenca, capaz para este acto, en calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía de Taxis "13 de Febrero Cia. Ltda." tal como se justifica con el certificado de su nombramiento que se insertará a la presente como habilitante, y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Socios, como así consta en la certificación que se agregará al Protocolo.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Mediante Escritura Pública celebrada ante el señor Notario Público Segundo del Cantón Cuenca, Doctor Rubén Vintimilla Bravo, de fecha veinte y cinco de julio de mil novecientos noventa y uno, e inscrita bajo el número ciento noventa y tres del registro Mercantil de Cuenca, en fecha nueve de Agosto de mil novecientos noventa y uno, se constituye la Compañía Limitada, denominada Compañía de Taxis 13 de Febrero Cia. Ltda.", el Capital Social de la Compañía es de setecientos setenta mil sucres, no habiéndose efectuado ningún incremento de capital.- TERCERA.- DECLARACIONES. Con los antecedentes expuestos y dando estricto cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía, que se llevó a efecto en fecha veinte de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, en el domicilio social de la entidad, ubicado en la calle Octavio Díaz cuatro-treinta y siete, en esta ciudad de Cuenca, en la misma que resolvió autorizar la legalización de los actos que más adelante se detallan. El señor Victor Augusto Bravo Luna, quien se encuentra debidamente autorizado por la Junta General y a nombre y representación de su representada,


Notaría Quínta
 CUENCA - ECUADOR

Compañía de 13 Trece de Febrero Cía Ltda", DECLARA.- UNO. La transformación de la compañía a Sociedad Anónima, debiendo denominarse de hoy en adelante "Compañía de Taxis 13 de Febrero S.A." DOS.- Elevar el capital social de la compañía en la suma de cuatro millones novecientos diez mil sucres. La suscripción se hace en dinero en efectivo que será pagado de la siguiente manera: el veinte y cinco por ciento hasta la fecha de suscripción de este instrumento, y el saldo a dos años plazo, contados a partir de la fecha de celebración de esta escritura. Con este aumento el capital social asciende a la suma de cinco millones seiscientos ochenta mil sucres, y que por dichos valores, se deberá emitir los correspondientes títulos a favor de cada uno de los accionistas. Se agregará al protocolo, el cuadro de suscripción del capital social, el mismo que fué aprobado por la Junta General. TRES.- La adopción del nuevo Estatuto Social de la compañía, como consecuencia de la Transformación de la misma, documento así mismo que fué aprobado por la Junta General y que será agregado al protocolo. CUARTA.- Bajo juramento el compareciente en la calidad en la que comparece manifiesta que los valores correspondientes a la elevación del capital se encuentran depositados en la cuenta de la Compañía y que se somete al control parcial de la Superintendencia de compañías. QUINTA.- CUANTIA.- La cuantía del presente acto alcanza la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SUCRES. Sirvase usted, Señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo necesarias, que permitan el perfeccionamiento y plena validez del acto en la presente minuta.- del señor Notario. Respetuosamente. Atentamente.- f) doctor Lilio Carbo V., abogado, matrícula número ochocientos cuarenta y dos del Colegio de

**ESTATUTO DE LA COMPANIA DE TAXIS 13
DE FEBRERO S.A.**

10

**TITULO UNO: DENOMINACION, DOMICILIO,
OBJETO Y PLAZO.**

Notaria
Cuenca - Ecuador
ARTICULO PRIMERO: Constitúyase una sociedad anónima de personalidad ecuatoriana, cuya denominación será "COMPANIA DE TAXIS 13 DE FEBRERO S.A." que se registrará por las leyes del país y por el presente Estatuto y tendrá su domicilio principal en esta ciudad de Cuenca, pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier otro lugar del país.

ARTICULO SEGUNDO: El objeto principal de la compañía, será el de prestar servicio al público de transporte de pasajeros en Taxis en la ciudad de Cuenca, pudiendo ampliar su radio de acción hacia otros lugares que los Organismos de Tránsito lo autoricen; pudiendo también ejecutar todos los actos o celebrar todos los contratos que sean lícitos y tengan relación con su objeto.

ARTICULO TERCERO: La sociedad durará cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil; pero se podrá ampliar o restringirlo dicho plazo, o disolver anticipadamente la sociedad, en los casos y con los requisitos previstos en la ley.

TITULO DOS: DEL CAPITAL SUSCRITO Y DE LAS ACCIONES.

ARTICULO CUARTO: El capital suscrito es de CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SUCRES dividido en cinco mil seiscientas ochenta acciones nominativas ordinarias de un mil sucres cada una, numeradas del uno al cinco mil seiscientos ochenta inclusive.

ARTICULO QUINTO: Las acciones estarán representados por títulos correlativamente numerados, los cuales irán firmados por el Presidente y por el Gerente, tendrán las características formales que señala la ley, y podrán emitirse por una o varias acciones, a voluntad de cada accionista. Para la emisión, cesión, transferencia, endoso, pignoración o cange de títulos o acciones, se seguirá el trámite previsto en la ley; lo mismo que para el caso de pérdida o destrucción de títulos. Todos los gastos de transferencia, anulación, fraccionamiento, etc., serán de cuenta del accionista solicitante.

ARTICULO SEXTO: El capital suscrito podrá aumentarse o disminuirse de acuerdo a la ley. En caso de elevación, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las nuevas acciones en relación a las que poseen. Al efecto se publicará un aviso por la prensa respecto del acuerdo de la Junta General, y si

transcurridos treinta días los accionistas no hicieren uso de su derecho, el Gerente podrá libremente, ofrecer las acciones remanentes a los demás accionistas, fuera de su límite de preferencia, personas extrañas.

Cuenca - Ecuador

TITULO TERCERO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.

ARTICULO SEPTIMO: La sociedad estará gobernada por la Junta general de accionistas y administrada por el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente, y el Subgerente, cada uno con las atribuciones que se determinan en este estatuto o en la ley. Ejercerán la representación legal de la compañía, tanto el Presidente como el Gerente, pudiendo actuar conjunta o separadamente.

ARTICULO OCTAVO: La Junta General de Accionistas es el mas alto organismo de la compañía, y estará constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Sesionará ordinariamente una vez al año, dentro del plazo previsto en la ley; y extraordinariamente cuando fuere convocada.

ARTICULO NOVENO: La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Cuenca, con ocho días de anticipación, cuando menos, al fijado para la sesión. La convocatoria deberá señalar los asuntos a tratarse, y además el día, la hora y el lugar en que se reunirá la Junta. Esta podrá sesionar, sin embargo, ordinaria o extraordinariamente, sin necesidad de convocatoria, cuando se encuentre presente la totalidad del capital suscrito, y así lo acuerden los accionistas concurrentes o sus representantes.

ARTICULO DECIMO: Salvo las excepciones que puntualiza la ley la Junta General solo podrá sesionar en primera convocatoria, cuando se encuentre presente por lo menos la mitad de las acciones pagadas en que está dividido el capital. Si no se obtuviere este quórum, se herá una segunda convocatoria, la que no podrá demorar mas de treinta días, y la Junta sesionará entonces con el número de accionistas que concurran, salvo así mismo, las excepciones que establece la ley.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Presidirá las sesiones. el Presidente y en su falta el Vicepresidente. Actuará de secretario el gerente, y en su falta el Subgerente. Cada acción tendrá derecho a voto en proporción a su valor pagado. Los accionistas podrán concurrir personalmente, o hacerce representar por otra persona, accionista o no, mediante carta-poder, lo cual solo servirá para la sesión que en ella se determine. Si un accionista desee designar un

representante legal o permanente, deberá otorgar poder notarial.



Notaría Pública
CANTÓN GUAYACÁN
GUAYACÁN - ECUADOR

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las resoluciones de Junta General se tomarán por mayoría de la mitad mas uno de los votos presentes, salvo en el caso que la ley exige un porcentaje mayor. Los votos blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En el caso de empate se repetirá la votación, y si aquel se mantuviere, se señalará una nueva fecha para volver a considerar el asunto. Si aún se mantuviere el empate, se entenderá que la Junta a negado la proposición.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Son atribuciones de la Junta General las siguientes: a.- Nombrar y remover al Presidente, Vicepresidente, Gerente, Subgerente y Comisarios, fijando sus remuneraciones; b.- establecer la política de la Empresa; c.- autorizar todo negocio o transacción que mire al dominio de bienes inmuebles; d.- expedir reglamentos; e.- Conocer y aprobar el balance anual, y los informes del Gerente y del Comisario; f.- Resolver acerca del destino de las utilidades; g.- Nombrar auditores cuando fuere del caso; h.- Conocer y resolver todos los asuntos que fueren sometidos a su consideración; e i.- Las demás que le competen privativamente por la Ley.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Las actas de las sesiones de Junta General, se las llevará en un libro especial, con hojas numeradas y rubricadas, en el orden cronológico, junto con todos los documentos que deben formar parte del expediente, según la Ley de compañías. Para que se cumplan las decisiones de la Junta, no será preciso la aprobación del acta; pero luego de cada sesión, el secretario formulará un resumen de las resoluciones que se hubieren adoptado, el mismo que será aprobado por la Junta y suscrito por el Presidente y el Secretario.

ARTICULO DECIMO QUINTO: El Presidente será elegido por la Junta General, y tendrá un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Su nombramiento, con la razón de su aceptación, se inscribirá en el Registro Mercantil para que le sirva de suficiente credencial, y sus atribuciones y deberes serán las siguientes: a.- Representar a la Sociedad, judicial y extrajudicialmente, en todo acto o contrato obligándola con su firma; necesitando autorización expresa de la Junta General, únicamente para aquellos negocios o contratos que miren al dominio de bienes inmuebles; b.- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; c.- Llevar a conocimiento de la Junta General, los asuntos que deban ser conocidos y resueltos por ella; d.- Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; e.- Legalizar con su firma los títulos de acciones, y las actas de las sesiones de



Junta General; f.- formular los reglamentos que creyere convenientes, y someterlos a la aprobación de la Junta General; g.- Cumplir la Ley, este Estatuto y las resoluciones de la Junta general.

ARTICULO DECIMO SEXTO: La Junta General elegirá también al vicepresidente de la compañía, cuyo periodo será igualmente de dos años pudiendo ser indefinidamente reelegido. La principal atribución del Vicepresidente, será la de subrogar al Presidente en caso de falta temporal, ausencia o impedimento, bastando para ello una comunicación escrita del propio presidente, o una resolución de la Junta General.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El Gerente, que podrá ser o no accionista, será también nombrado por la Junta general, y tendrá un periodo de dos años de duración, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Su nombramiento, con la razón de su aceptación, se inscribirá en el Registro Mercantil para que le sirva de suficiente credencial; y sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a.- Representar a la Compañía, judicial y extrjudicialmente, en todo acto o contrato, obligándola con su sola firma: necesitando autorización de la Junta General, sin perjuicio de lo que dispone el artículo doce de la Ley de Compañías, únicamente para aquellos contratos o transacciones que miren al dominio de bienes inmuebles; b.- Administrar la compañía; c.- Supervigilar el trabajo de funcionarios y empleados; d.- Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; e.- Presentar a la Junta General, un informe anual de labores, junto con la liquidación de perdidas o ganancias y el Balance de Situación; f.- Actuar como secretario en las Juntas Generales, y dar fe de todos los asuntos de la compañía; g.- suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones; h.- hacer cumplir la ley, este Estatuto, y las resoluciones de Junta General; i.- Todas las demás atribuciones y responsabilidades que le corresponde según la ley.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: El subgerente que podrá ser o no accionista, será también nombrado por la Junta General; tendrá un periodo de dos años y su nombramiento, firmado por el presidente, una vez inscrito en el Registro Mercantil, le servirá de suficiente credencial para cuando en reemplazo del Gerente deba intervenir a nombre de la compañía. Las atribuciones y obligaciones del subgerente serán las siguientes: a.- Subrogar al gerente en caso de falta temporal o impedimento, actuando con las mismas atribuciones y facultades que este estatuto concede al gerente, bastando para ello una carta escrita por éste, o una resolución de la Junta Genral; b.- Supervigilar bajo la dirección del gerente la marcha de la compañía y el trabajo de los empleados; c.-

Cuidar especialmente que la contabilidad se sujete a las normas legales y reglamentarias; d.- Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones tributarias y laborales; e.- cumplir con todas las demás obligaciones y ejercer todas las demás facultades que fueren asignadas por la Junta General.

CUENCA - ECUADOR

ARTICULO DECIMO NOVENO: La Junta General nombrará cada dos años un comisario principal y un suplente, fijando sus remuneraciones. El comisario principal tendrá derecho ilimitado de fiscalización sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración, y presentará cada año un informe razonado a la Junta General. En caso de falta o incumplimiento notorio del comisario principal, el presidente y el gerente, actuando en conjunto, llamarán al suplente, quién entrará de inmediato a desempeñar las funciones de principal.

TITULO CUARTO: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE Y UTILIDADES.

ARTICULO VIGESIMO: El ejercicio económico será anual, y terminará cada treinta y uno de diciembre. Al fin de cada ejercicio económico, se someterá a consideración de la Junta General, los balances de pérdidas y ganancias y de situación, acompañados de los informes del Gerente y del Comisario. Durante los quince días anteriores a la reunión de la Junta, los accionistas podrán examinar, en las oficinas de la Compañía, tales balances e informes.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: La junta resolverá sobre la distribución de la ganancia líquida, de la cual segregará forzosamente, un diez por ciento cada año, para la formación o incremento del fondo de reserva legal, hasta cuando éste alcance el cincuenta por ciento del capital suscrito. Una vez separado dicho porcentaje, o completado este límite, la junta decidirá libremente la cantidad que habrá de destinarse a reservas voluntarias, generales o especiales, y las participaciones que pueden acordarse en favor de los funcionarios o empleados, como remuneración por su trabajo; en lo que se refiere a dividendos en favor de los accionistas se acatarán las disposiciones de la ley vigente.

TITULO QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.

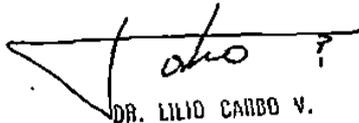
ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: La compañía se disolverá por las causas previstas en la ley. Actuará de liquidador el gerente, salvo que la disolución se opere por acuerdo de la Junta General, y que el setenta y cinco por ciento, cuando menos, del capital concurrente a la misma, resuelva lo contrario, y nombre otro liquidador.



ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Cualquier asunto que no estuviere contemplado en estos estatutos y para cuya decisión no haya establecido la ley manera de solución, será resuelto por la Junta General con la concurrencia de todo el capital suscrito.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Para todo aquello que no esté prescrito en los estatutos, se entenderá incorporados todos los preceptos contenidos en la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y mas leyes pertinentes.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: En todo lo relacionado con el Tránsito, la Compañía se somete a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre y su Reglamento y a las Resoluciones del Consejo Nacional de Tránsito, Consejo Provincial de Tránsito del Azuay y a la Jefatura provincial de Tránsito del Azuay.
Atentamente.-



DR. LILIO CARBO V.
Abogado
Mat. 842 Col. Ab. Azuay

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPANIA DE TAXIS "TRECE DE FEBRERO Cía. Ltda."

ACTA Nº 53.-

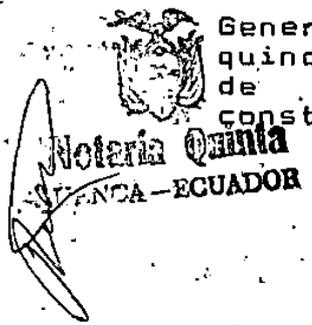
En la ciudad de Cuenca, a los veinte día del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho, en el local de la institución, ubicado en la calle Octavio Díaz 4-37, a las 09H00, se reúne la Junta General Extraordinaria de los socios de la "Compañía de Taxis Trece de Febrero" Cía. Ltda. con la presencia de los compañeros: Víctor Augusto Bravo Luna, Angel Polivio Cárdenas Mejía, Angel Onofre Gómez, Santos Benjamín Alvarado Alvarado, Juan Avila, Juan Bravo Guzmán, Rolando Avila, Julio Abril, Thelmo Castillo, Luis Avila Morocho y Augusto Vásquez. Dirige la sesión de la Junta General, el Presidente señor Benjamín Alvarado, actúa como Secretario el Gerente señor Víctor Bravo Luna. A través de secretaria se anuncia que se encuentra presente el ciento por ciento del capital social, existiendo el quórum de ley. Por reunir los requisitos legales el Presidente declara Instalada la sesión, pidiendo al gerente-Secretario de lectura el Orden del Día a tratarse, el mismo que es el siguiente: 1.- Transformación de la compañía. 2.- Aumento del Capital. 3.- Adopción de un Nuevo Estatuto. UNO.- El Gerente manifiesta que el cuadro de socios se ampliará, llegando a un total de treinta y uno y por tal motivo y de acuerdo a la Ley de Compañías, es necesario la transformación de la compañía, de responsabilidad limitada a Sociedad Anónima. Particular que es considerado y posteriormente aprobado por unanimidad, renunciando los socios al derecho preferente que tiene en el aumento de capital. DOS.- Como consecuencia de la adopción de nuevos socios y siendo necesario sujetarse al capital mínimo que exige la ley para este tipo de sociedades, se resuelve aumentar el mismo en la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SUCRES, suscripción de capital que se hace de acuerdo a la nómina adjunta en el cuadro de que se da lectura a los presentes la misma que es aprobada en la Junta General quedando a pagar de la siguiente manera: veinte y cinco por ciento al momento de la suscripción y el saldo a dos años plazos, por lo que el capital social de la compañía llegará a CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SUCRES, dividido en cinco mil seiscientos ochenta acciones de mil sucres cada una. TRES.- A continuación se procede a dar lectura el nuevo estatuto social de la compañía, conocido y analizado por los presentes, es aprobado por unanimidad en su totalidad en su totalidad, constituyendo el nuevo Cuerpo Normativo de la Institución, luego de su aprobación, el mismo que se adjunta para su protocolización. Se resuelve autorizar al gerente de la Compañía para que legalice todos los actos resueltos por la junta



María Quintana

CUENCA - ECUADOR

General. Agotado el Orden del Dia, a las diez horas quince minutos, el Presidente agradece la presencia de los socios y clausura la sesión que para constancia firman en unidad de acto.-



Benjamín Alvarado
Sr. Benjamín Alvarado
PRESIDENTE

Victor A. Bravo
Sr. Víctor A. Bravo
GERENTE-SECRETARIO

COMPANIA DE TAXIS
13 DE FEBRERO
Cía. Ltda.
Cuenca - Ecuador

Ornel
Notaría Quinta
 GUENCA - ECUADOR

COMPANIA DE TAXIS 13 DE FEBRERO C. LTDA.
AUMENTO DE CAPITAL
CUADRO DE INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL

Notaría Quinta
Notaría Quinta
 GUENCA - ECUADOR

N°	NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL ACTUAL	SUSCRIPCION	CAPITAL CANCELAC	CAPITAL X PAGAR	TOTAL
1.-	BENJAMIN ALVARADO	70000	130000	32500	97500	200000
2.-	JUAN AVILA	70000	130000	32500	97500	200000
3.-	ANGEL CARDENAS	70000	130000	32500	97500	200000
4.-	JUAN BRAVO	70000	130000	32500	97500	200000
5.-	VICTOR BRAVO LUNA	70000	130000	32500	97500	200000
6.-	ROLANDO AVILA	70000	130000	32500	97500	200000
7.-	ANGEL GOMEZ	70000	130000	32500	97500	200000
8.-	JULIO ABRIL	70000	0	0	0	70000
9.-	TELMO CASTILLO	70000	0	0	0	70000
10.-	LUIS AVILA MOROCHO	70000	0	0	0	70000
11.-	AUGUSTO VASQUEZ	70000	0	0	0	70000
12.-	OCTAVIO GUZHÑAY FLOR		200000	50000	150000	200000
13.-	CRISTOBAL GUZHÑAY CAC		200000	50000	150000	200000
14.-	FERNANDO LOJA ARIAS		200000	50000	150000	200000
15.-	MANUEL MOROCHO		200000	50000	150000	200000
16.-	GEOVANNY MOSQUERA		200000	50000	150000	200000
17.-	JUAN MUÑOZ		200000	50000	150000	200000
18.-	RENE MUÑOZ		200000	50000	150000	200000
19.-	JORGE MUÑOZ		200000	50000	150000	200000
20.-	ANGEL NARVAEZ		200000	50000	150000	200000
21.-	OSWALDO NARVAEZ		200000	50000	150000	200000
22.-	SEGUNDO NARVAEZ		200000	50000	150000	200000
23.-	RICARDO PINOS		200000	50000	150000	200000
24.-	JESUS ESPINOZA		200000	50000	150000	200000
25.-	CECIL GARZON GARCIA		200000	50000	150000	200000
26.-	JOSE SALVADOR GUAMAN		200000	50000	150000	200000
27.-	MARIO CHOGLIO		200000	50000	150000	200000
28.-	JOSE BARBECHO		200000	50000	150000	200000
29.-	SAUL BRAVO		200000	50000	150000	200000
30.-	LENIN CABRERA		200000	50000	150000	200000
31.-	KLEVER CONTRERAS		200000	50000	150000	200000

?

0100125079P
 630527.11 SP
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 0300393345
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 630544

770000 4910000 1227500 3682500 5680000/

Victor Bravo Luna
VICTOR BRAVO LUNA
 GERENTE

COMPANIA DE TAXIS
 13 DE FEBRERO
 Cía. Ltda.
 Guenca - Ecuador

CONSEJO PROVINCIAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES
AZUAY

19
Notaría Quinta
CUENCA - ECUADOR

Notaría Quinta
CUENCA - ECUADOR
C.I. No 036-CPIA.

Cuenca, 10 de Mayo de 1999

Señores
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA
Ciudad

De mis consideraciones:

En atención a la solicitud presentada el 6 de Mayo de 1999 por la Compañía de taxis denominada TRECE DE FEBRERO, con domicilio en el Cantón Cuenca, Provincia del Azuay mediante la cual solicita el dictamen de este Organismo para la Reforma de Estatutos. Al respecto manifiesto a Ud. que en lo que a Tránsito y Transporte se refiere, la pretendida reforma no modifica ni el tipo de servicio ni el ámbito de acción autorizados a la referida compañía; esto es el transporte de pasajeros. Por lo expuesto este Organismo no tiene inconveniente alguno para que se continúe con el trámite de reformas propuestas al Estatuto de la Compañía de Transportes en taxis TRECE DE FEBRERO Cia. Ltda.

De Ud.

Atentamente,

DIOS, PAZ Y LIBERTAD

Dr. Angel Loja Llanos
DIRECTOR ADMINISTRATIVO (E)
CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO AZUAY

SCA.

CERTIFICADO Nº 2440.-

EL SUSCRITO REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON CUENCA.-**Notaría Quinta**
CUENCA - ECUADOR

CERTIFICA:

Que, bajo el número 631, del REGISTRO DE NOMBRAMIENTOS y con fecha diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y dos, consta inscrito un nombramiento a favor del Señor **VICTOR AUGUSTO BRAVO LUNA**, como **GERENTE** de la Compañía de Taxis "**13 de FEBRERO**".- Ejerce la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.- Nombramiento aceptado con fecha siete de enero de mil novecientos noventa y dos.- Con posterioridad a este nombramiento no se encuentra inscrito otro nombramiento a favor de persona alguna como Gerente de la Compañía 13 de Febrero; por lo tanto se encuentra vigente.

CUENCA, JULIO 6 DE 1998.

Remigio Auquilla Lucero
DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO.
Registrador Mercantil del Cantón Cuenca.



023

COMPANIA DE TAXIS 13 DE FEBRERO C. LTDA.
 BALANCE GENERAL.
 A 1999-05-18.

21
 Notaria Quinta
 CUENCA - ECUADOR

ACTIVOS

CAJA 729.437
 ANTICIPOS MINIMOS 8.555

TOTAL 737.992

PATRIMONIO

CAPITAL 770.000
 PERDIDAS 32.008

TOTAL 737.992

COMPANIA DE TAXIS
 13 DE FEBRERO
 Cía. Ltda.
 Cuenca - Ecuador

[Signature]
 EL GERENTE

[Signature]
 EL CONTADOR
 Reg. 2083

Notaria Quinta
 CUENCA - ECUADOR

[Handwritten signature]
Notaría Quinta
CUENCA - ECUADOR



qui los Documentos Habilitantes.- Cédula de Ley presentada
Leído éste instrumento íntegramente al contratante por mí el
Notario, se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de
acto, de todo lo cual, doy fé.

[Handwritten signature] 010030138-1

[Large handwritten signature]

Presente fui a su otorgamiento en fe de ello confiero esta primera copia, firmada, signada y sellada en el mismo día de su celebración.

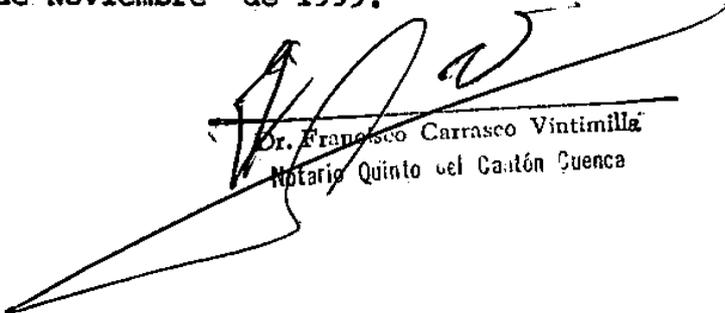
[Faint mirrored text from the reverse side of the page]



Notaría Quinta
CUENCA - ECUADOR

[Handwritten signature]
Dr. Francisco Carrasco Vintimilla
Notario Quinto del Cantón Cuenca

doy fe: Que, dando cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 99-3-1-1-409, de fecha 17 de Noviembre de 1999, he sentado la razón de aprobación al margen de la matriz de la present escritura.- Cuenca, a 24 de Noviembre de 1999.


Dr. Francisco Carrasco Vintimilla
Notario Quinto del Cantón Cuenca

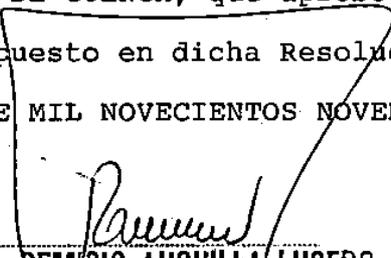


DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía de fecha 25 de julio de 1.991, he sentado razón de la Transformación a Anónima, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos y su aprobación en la Intendencia de Compañías de Cuenca, Mediante resolución No. 99-3-1-1-409, de 17 de noviembre de 1.999. Cuenca, 24 de noviembre de 1.999.


Dr. Rubén Vintimilla
Notario 19



Queda inscrita en esta fecha y bajo el N° 307 del REGISTRO MERCANTIL; juntamente con la Resolución N° 99-3-1-1-409; de la INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE CUENCA, que aprobó esta escritura. - He cumplido con lo dispuesto en dicha Resolución. CUENCA, VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. EL REGISTRADOR MERCANTIL.


DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN CUENCA

